

ACUERDO No 007
(30 de mayo de 2024)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “Corpoboyacá Tejiendo vida” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 31 DE LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE N°1076 DE 2015, EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA N. 001 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022 Y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, modificó el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, estableciendo que los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales, serían designados para un periodo de cuatro (4) años; asimismo el artículo 2° del primer cuerpo normativo referenciado, indica que los Planes de Acción de estas entidades tendrán el mismo tiempo de proyección.

Que, el Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*”, en su artículo 2.2.8.6.1.1.1 define a la Planificación Ambiental Regional de la siguiente manera:

“Es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales (...).”

Que, en el artículo 2.2.8.6.2.1. ibídem, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como instrumentos de Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que, el artículo 2.2.8.6.4.1. del Decreto en cita, conceptúa al Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales, así:

“Es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso Institucional de esta para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantaran en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.12. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Acción Cuatrienal debe contener como mínimo seis componentes, a saber: Marco General, Síntesis Ambiental, Acciones Operativas, Plan Financiero, Instrumentos de Seguimiento y Evaluación, e Inversión con cargo al sistema General de Regalías; los cuales fueron desarrollados integralmente y en debida forma en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “Corpoboyacá Tejiendo vida” presentado por la Directora General ante este Consejo Directivo.



Corpoboyacá

Que mediante Resolución N° 667 del 27 de abril de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los indicadores mínimos de gestión (IMG) de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015. De los veintisiete (27) indicadores y de acuerdo al análisis y priorización realizada por la entidad, se adoptan veinticuatro (24) indicadores mínimos de gestión que serán evaluados en los proyectos y metas definidos, exceptuando tres (3) que corresponde a los siguientes:

1. "Porcentaje de la superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP", debido a que la Corporación ya cumplió la meta de declaración de áreas protegidas.
2. "Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal", debido a que en el año 2022 se realizó la actualización forestal de la unidad Occidente. Para este cuatrienio, no se priorizaron actualizaciones de las demás unidades forestales.
3. "Implementación de Acciones en manejo integrado de zonas costeras", el cual NO APLICA, ya que la jurisdicción de CORPOBOYACÁ no cuenta con zonas costeras.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 667 del 27 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los indicadores complementarios serán incorporados para la medición del comportamiento de los Proyectos mediante seguimiento trimestral a través de las hojas metodológicas las cuales hacen parte integral del Plan de Acción "Corpoboyacá Tejiendo Vida - 2024-2027".

Que, la Dirección General de la Corporación, en el proceso de formulación del Plan de Acción Cuatrienal, definió los lineamientos generales para la formulación del PAC 2024-2027, "Corpoboyacá Tejiendo vida" y el cronograma estipulado. Como consecuencia de lo anterior, se realizaron tres mesas de diálogo con funcionarios de la Corporación; Una mesa técnica para la identificación y análisis de problemas con los profesionales de la entidad; nueve mesas de participación ciudadana para la identificación y análisis de problemas con las comunidades, organizaciones y administraciones municipales en las provincias de la jurisdicción, tres mesas de participación ciudadana con las comunidades indígenas, una mesa de participación ciudadana con Juventudes, Universidades y CIDEABOY; Una mesa técnica con las entidades SINA y una encuesta virtual permanente.

Que, el tercer inciso del artículo 2.2.8.6.4.2. del Decreto 1076 de 2015, establece que los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán presentar el proyecto del Plan de Acción Cuatrienal en Audiencia Pública ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de su período a efectos de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajustes.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, presentó oportunamente el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, "Corpoboyacá Tejiendo vida" en la Audiencia Pública celebrada el 30 de abril de 2024 de forma presencial en el Aula Ambiental de la Sede Central de la Corporación en la Ciudad de Tunja y transmitida a través de los canales tecnológicos de la Corporación, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste. Adicionalmente, para su realización, el aviso de convocatoria fue publicado tanto en un diario de amplia circulación, como en la página web de la Corporación. En el mismo sentido, se comunicó la metodología de inscripción para participar en la audiencia y se contó con la inscripción de 30 personas de las cuales 7 efectuaron intervenciones. Los soportes y evidencias de las intervenciones y propuestas allegadas por los participantes debidamente inscritos reposan en el Acta de Audiencia fechada del 30 de abril de 2024.

Que, el artículo 2.2.8.6.4.10. del Decreto 1076 de 2015, establece con ocasión de la aprobación del Plan de Acción Cuatrienal que:



Corpoboyacá

los cuales deberán ser adoptados durante el primer año de vigencia del plan de acción cuatrienal "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA 2024- 2027".

PARAGRAFO SEGUNDO: Los reportes del informe integral de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 072 de 21 de enero de 2022 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, norma que complementa, modifique o sustituya.

ARTICULO TERCERO: Las modificaciones del Plan de Acción Cuatrienal deben ser justificada y soportada en las siguientes causales:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto, o cuando la ejecución de las acciones previstas sea de competencia de otra entidad.
2. Cuando por circunstancias definidas por la Constitución Política, la ley o el reglamento, tales como la ocurrencia de desastres naturales o antrópicos, alteración de orden público o la declaratoria de conmoción interior, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o el alcance o consolidación de la correspondiente meta.
3. Cuando por declaratoria de emergencia ecológica o de urgencia manifiesta, se haga necesario redireccionar recursos del Plan Financiero del PAI, para atender situaciones de emergencia o evitar un mal mayor en materia ambiental.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor en materia ambiental.
5. Cuando producto de convenios o contratos interadministrativos, de asociación o cooperación se aúnen esfuerzos para cofinanciar programas o proyectos existentes en el – PAI que requieran el incremento de las respectivas metas o que deben ser adicionados a dicho Plan.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la entidad, se modifiquen las condiciones técnicas bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se hace necesario eliminar, disminuir o incrementar.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Dirección, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto y el logro de la meta.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario se modifiquen las fuentes de las rentas de la entidad o la destinación de las mismas.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente haciendo inviable su ejecución.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresen a Corpoboyacá en términos, tiempos o circunstancias que hagan físicamente imposible su ejecución en la respectiva vigencia.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Institución.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Que en el marco de lo expuesto, el país actualmente se encuentra actualizando el Plan de Acción de Biodiversidad para el período 2024-2030, el cual una vez adoptado, demandará el compromiso, esfuerzo y aporte de todas las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental-SINA, entre ellas, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, con el fin de cumplir las metas que allí se fijan.

Que en consecuencia, es previsible que los programas, proyectos y acciones que en materia de diversidad biológica se definan en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la Corporación, eventualmente deban armonizarse con lo dispuesto en el dicho Plan."

Que, el Plan de Acción Cuatrienal 2024- 2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida" presentado por la Directora General al Consejo Directivo, se encuentra ajustado a los preceptos Constitucionales, Legales y Estatuarios, cumpliendo integralmente con los criterios establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 " Corpoboyacá Tejiendo Vida", de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá- para el periodo Institucional 2024 al 2027, el cual se encuentra estructurado en 6 capítulos: 1. Marco General, 2. Síntesis Ambiental, 3 Acciones Operativas, 4 Plan Financiero, 5. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción, 6. Inversión con cargo al sistema General de Regalías.

PARAGRAFO: Hace parte Integral del presente Acuerdo, el documento Plan de Acción Cuatrienal "Corpoboyacá Tejiendo vida 2024-2027" en coherencia, articulación y armonización con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, y se encuentra estructurado en seis (6) capítulos, ocho (8) líneas estratégicas, ocho (8) programas, doce (12) proyectos y ciento treinta y ocho (138) actividades, con sus respectivas metas e indicadores y hace parte integral del presente Acuerdo con un total de 517 folios, así como la certificación de la distribución de los recursos del plan de acción cuatrienal suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación, la cual reposará en forma física y digital en los archivos de Gestión de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, así en la página web de Corpoboyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar veinticuatro (24) indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No 667 del 27 de abril de 2016, que serán evaluados para los proyectos y metas definidos, exceptuando los siguientes tres (3) indicadores:

1. "Porcentaje de la superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP".
2. "Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal".
3. "Implementación de Acciones en manejo integrado de zonas costeras".

PARAGRAFO PRIMERO: Incorporar los indicadores complementarios de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 667 del 27 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, norma que complemente, modifique o sustituya, para la medición del comportamiento de los Proyectos mediante seguimiento trimestral a través de las hojas metodológicas y formatos de reporte,





Corpoboyacá

los cuales deberán ser adoptados durante el primer año de vigencia del plan de acción cuatrienal "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA 2024- 2027".

PARAGRAFO SEGUNDO: Los reportes del informe integral de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 072 de 21 de enero de 2022 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, norma que complementa, modifica o sustituya.

ARTICULO TERCERO: Las modificaciones del Plan de Acción Cuatrienal deben ser justificada y soportada en las siguientes causales:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto, o cuando la ejecución de las acciones previstas sea de competencia de otra entidad.
2. Cuando por circunstancias definidas por la Constitución Política, la ley o el reglamento, tales como la ocurrencia de desastres naturales o antrópicos, alteración de orden público o la declaratoria de conmoción interior, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o el alcance o consolidación de la correspondiente meta.
3. Cuando por declaratoria de emergencia ecológica o de urgencia manifiesta, se haga necesario redireccionar recursos del Plan Financiero del PAI, para atender situaciones de emergencia o evitar un mal mayor en materia ambiental.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor en materia ambiental.
5. Cuando producto de convenios o contratos interadministrativos, de asociación o cooperación se aúnen esfuerzos para cofinanciar programas o proyectos existentes en el – PAI que requieran el incremento de las respectivas metas o que deben ser adicionados a dicho Plan.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la entidad, se modifiquen las condiciones técnicas bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se hace necesario eliminar, disminuir o incrementar.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Dirección, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto y el logro de la meta.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario se modifiquen las fuentes de las rentas de la entidad o la destinación de las mismas.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente haciendo inviable su ejecución.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresen a Corpoboyacá en términos, tiempos o circunstancias que hagan físicamente imposible su ejecución en la respectiva vigencia.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Institución.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

6. Cuando con ocasión de la gestión realizada por la Dirección General, se consigan recursos de cofinanciación que permitan estructurar nuevos programas o proyectos o ampliar las metas de los ya existentes.

De orden socioeconómico y ambiental:

1. Cuando las condiciones naturales, ambientales, sociales o económicas del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para ello.
2. Cuando las comunidades beneficiarias del programa o proyecto de inversión se opongan a su ejecución o hagan requerimientos que desborden la razón de ser del mismo o el quehacer misional de la Corporación.
3. Cuando por circunstancias sobrevinientes, cambien las condiciones naturales, ambientales, sociales o económicas del territorio sobre el cual se iba a ejecutar determinado programa o proyecto y se requiera de la implementación de otros programas o proyectos que atiendan desde lo ambiental los efectos o impactos de las circunstancias sobrevinientes.
4. Cuando se trate de modificaciones soportadas en las razones contenidas en el numeral 5° de las circunstancias de orden legal y el numeral 6° de las circunstancias de orden financiero, previstas en el presente artículo, dichas modificaciones se entenderán incorporadas de facto al componente de las Acciones Operativas y al Plan Financiero del PAC, incrementando en lo que corresponda las metas y los recursos de financiación del proyecto de que se trate, de lo cual se deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión del mismo.
5. Cuando se trate de la estructuración de nuevos programas o proyectos, la modificación deberá ser llevada al Consejo Directivo en pleno.

PARÁGRAFO: Los programas y proyectos que en materia de diversidad biológica hagan parte del componente de las acciones operativas del Plan de Acción Cuatrienal “CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA 2024- 2027” de la Corporación, se deberán armonizar con las disposiciones del Plan de Acción de Biodiversidad – PAB actualizado a 2030.

En caso de requerirse como criterio para modificar el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 – 2027 “CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA”, se tendrá en cuenta la armonización de acciones relacionadas con la gestión de la biodiversidad del componente operativo este Plan, con el Plan de Acción de la Biodiversidad – PAB 2030, una vez sea adoptado por el país, así mismo aplicará frente a eventuales modificaciones de políticas públicas ambientales.

ARTICULO CUARTO: Informes. El seguimiento del Plan de Acción se llevará a cabo de manera semestral, considerando su integración con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). Este seguimiento será presentado ante el Consejo Directivo de la Corporación, detallando los avances tanto en la ejecución física como financiera de los programas y proyectos del plan. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el Director deberá presentar un informe integral de avance de ejecución del Plan de Acción Cuatrienal ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.5.2 del Decreto 1076 de 2015, el seguimiento y la evaluación del Plan de acción cuatrienal tendrá por objeto establecer el nivel de cumplimiento del Plan en términos de producto, desempeño de la Corporación en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, y su impacto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Corpoboyacá

ARTICULO SEXTO: Audiencias Públicas de seguimiento. Practíquese en las fechas y términos legales establecidos, una audiencia pública en el cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan cuatrienal "Corpoboyacá Tejiendo Vida – 2024-2027" dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicidad. Publíquese el presente acuerdo en la página web y el boletín de Corpoboyacá: www.corpoboyaca.gov.co.

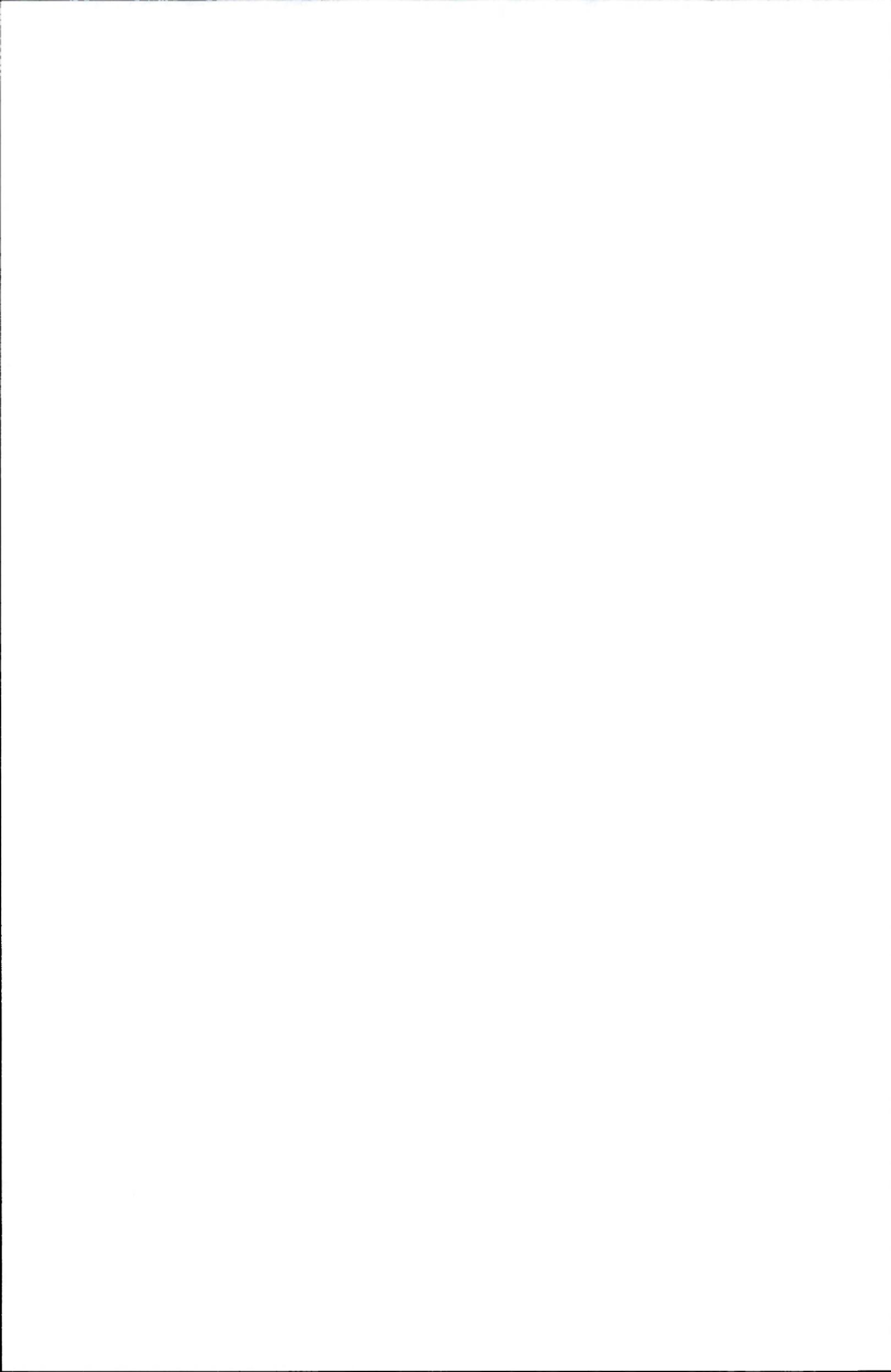
ARTICULO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA LORENA VEGA FLÓREZ
Presidente (Delegado)


RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario

Elaboro: Andrea Piza – Contratista Proceso Planificación Ambiental 
Myrian Berrío – Profesional especializado Proceso Planificación Ambiental 
Revisó: Claudia Catalina Rodríguez Lache - líder Proceso Planificación Ambiental 
Cesar Augusto Rojas- Contratista Dirección General
Giovany Rafael Viasus Quintero - Subdirector de Planeación y Sistemas de Información 
Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico.
Archivo: Acuerdos del Consejo Directivo.





República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Tunja, 29 de mayo de 2024.

**LOS SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACA-**

CERTIFICA

Que, la distribución de los recursos del Plan de Acción Cuatrienal - 2024-2027 "*Corpoboyacá Tejiendo Vida*" fue realizada de conformidad con la normativa vigente, respetando los principios de legalidad del gasto público, que aplican a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Se expide con destino al Consejo Directivo, para proceso de aprobación del Plan de Acción Cuatrienal.


YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Archivo: Informes de Gestión

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521
Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



LAT - 0999